

## **Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

### **Distribución de las Participaciones Federales**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-0-06100-19-0288-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 288

#### ***Criterios de Selección***

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a la Distribución de las Participaciones Federales, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de esos recursos.

#### ***Objetivo***

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



### **Alcance**

#### **EGRESOS**

	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,062,434,280.9
Muestra Auditada	910,472,355.9
Representatividad de la Muestra	85.7%

Respecto de los 1,062,434,280.9 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación a las entidades federativas y a los municipios durante el ejercicio 2022, se seleccionó una muestra de 910,472,355.9 miles de pesos, que significaron el 85.7% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución entre las entidades federativas y los municipios, de 1,676,155.0 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 912,148,510.9 miles de pesos.

El 14.3% restante del universo seleccionado se integró por el Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR), las participaciones por el Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, los Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN), el Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN) y Otros Incentivos. En el caso del ISR, que significó el 8.9% del universo seleccionado, no se revisó debido a que la ASF realizó una auditoría específica para su fiscalización; y los montos de los otros fondos e incentivos, que representaron el 5.4% del universo, no se consideraron significativos para su revisión o se trató de recursos auto liquidables, por lo cual no hay flujo de efectivo desde la Federación, sino que la entidad federativa es responsable de su recaudación y reporte.

### **Antecedentes**

Una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales y municipales, se conforman por las Participaciones Federales, no sólo por su cuantía, que es de gran trascendencia, ya que en 2022 representaron el 47.6% del Gasto Federalizado, con una asignación de 1,062,434.3 mdp; y este último, por 2,232,380.7 mdp, que correspondió al 29.4% del Gasto Neto Total de la Federación (7,595,307.9 mdp).

Para las entidades federativas significaron el 37.7% de sus ingresos en 2022 y si se incluye el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) el 37.8%; asimismo, para los municipios representaron en promedio, el 41.4% de sus ingresos totales y si se incluye el FEIEF el 41.5%. Su importancia también responde al hecho de que se trata de ingresos de libre administración hacendaria, cuyo destino, los gobiernos locales deciden libremente y sobre ellos se soportan gran parte o, incluso, la totalidad del costo de sus estructuras administrativas y servicios esenciales como la disponibilidad de agua potable, o la contratación y pago de deuda, entre otros.

Estos recursos son transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios, salvo algunos fondos específicos que se entregan directamente por la Federación a los municipios.

El fundamento jurídico que soporta estas transferencias se encuentra en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, cuyo objeto principal fue la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF, además de hacer más eficiente la recaudación de impuestos, se simplificó el sistema fiscal del país, con lo que se evitó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, y la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

La gestión del SNCF se basa en el establecimiento de un Convenio de Adhesión y sus anexos, mediante el cual, las entidades federativas, municipios y alcaldías suspenden o derogan el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

Las Participaciones Federales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado "Participaciones a Entidades Federativas y Municipios" y son una parte destacada del Gasto Federalizado.

Los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, así como las participaciones que tiene derecho a recibir, están contenidas, para cada entidad, en los documentos normativos siguientes:

- El Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos, celebrados en 1979 y vigentes a partir de 1980.
- El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, cuya finalidad es compartir con los gobiernos locales las funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Los ingresos por este mecanismo se denominan Incentivos Económicos.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Son los recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

- La Ley de Coordinación Fiscal, en la cual se prevé la metodología para la distribución de los fondos e incentivos que conforman las participaciones federales entre las entidades federativas.

Un concepto fundamental destacable en la LCF es el correspondiente a la Recaudación Federal Participable (RFP), integrada por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se señalan los fondos e incentivos siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP);
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM);
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR);
4. Fondo de Compensación (FOCO);
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI);
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS);
7. 0.136% de la RFP;
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos;
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel;
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR);
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia);
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN);
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN);

---

#### 14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios<sup>2</sup>, y

#### 15. Otros Incentivos.<sup>3</sup>

De esos fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, sólo cuatro tienen vinculado su monto a la RFP; a saber, el FGP por el 20.0%; el FOFIR por el 1.25%; el FFM por el 1.0%; y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

Para el resto de los fondos e incentivos la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las cantidades correctas de las participaciones federales, la LCF define los porcentajes mínimos a entregar por las entidades federativas de los fondos e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

También, en la normativa local se establecen los criterios de distribución para cada fondo e incentivo participable entre los municipios o alcaldías, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM<sup>4</sup> es el 100.0%.

En lo que corresponde al Impuesto Sobre la Renta (ISR), los municipios recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2022, la normativa local respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje al previsto en la LCF.

Por ello, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2022, del total del FGP a nivel nacional, en

---

<sup>2</sup> Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

<sup>3</sup> Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

<sup>4</sup> El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante, es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

promedio se participó a los municipios el 20.6%, aunque 21 entidades mantuvieron la asignación de 20.0% establecida por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales, por el monto de recursos que lo conforman. En 2022 este fondo significó el 73.0% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y a los municipios.

Otro mecanismo mediante el cual la Federación entrega recursos a las entidades federativas es el FEIEF, el cual es un fondo del Ramo 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre las entidades federativas y de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la RFP. Es importante decir que los recursos de este fondo deben ser restituidos a la Federación en el siguiente ejercicio o cuando se tengan las condiciones para hacerlo<sup>5</sup>.

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRFCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los siguientes aspectos:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales;
- II. La oportunidad en el pago de los recursos;
- III. El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales;
- IV. Cuando proceda, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales; y
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

En ese sentido, la ASF consideró para la fiscalización del cálculo, distribución y pago de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2022, realizar las auditorías siguientes:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios o alcaldías de

---

<sup>5</sup> Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena, incisos d, e y f.

la Ciudad de México, se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.

- Una auditoría a cada entidad federativa.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar para que esos procesos sean transparentes y se apliquen de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de fortalezas y áreas de mejora de esos procesos, cuya atención contribuya a que sean cada vez más eficientes y transparentes; en ese sentido, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en los procesos fiscalizados, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2022, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa, así como una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En el caso de la SHCP, en el periodo 2016-2022, se realizó un trabajo conjunto entre la ASF y esa dependencia federal con objeto de acordar recomendaciones e implementar mecanismos que permitan subsanar las causas fundamentales que determinan las irregularidades o insuficiencias encontradas en las auditorías practicadas.

Entre las acciones implementadas por la SHCP, para fortalecer los procesos identificados por la ASF con algunas áreas de mejora, consistieron en el fortalecimiento de la comunicación entre la SHCP y el INEGI para evitar inconsistencias en las cifras de población utilizadas en las fórmulas de distribución; actualización del manual de procedimientos y la definición, en el marco normativo que regula el proceso de cálculo, liquidación y pago de las participaciones federales, del procedimiento para otorgar adelantos de participaciones a las entidades federativas.

Adicionalmente, la SHCP emitió precisiones específicas que han favorecido una homogénea interpretación de las disposiciones normativas por parte de las entidades federativas en el proceso de distribución de las participaciones federales entre los municipios, en aspectos como los plazos de pago; los fondos o incentivos de participaciones federales susceptibles de afectación; y en la modalidad de entrega de los recursos del ISR, respecto de lo correspondiente a los organismos paraestatales y paramunicipales.

Además, el Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales, dependiente de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF), revisó y analizó los informes de las auditorías practicadas por la ASF a las entidades federativas, sobre ese proceso distributivo entre los municipios, para su seguimiento y, de ser preciso, determinar las acciones procedentes.

Con estas acciones implementadas para corregir las irregularidades, inconsistencias e indefiniciones identificadas en el proceso de distribución, liquidación y pago de las participaciones federales, se logró aportar una mayor puntualización y certidumbre para que ese proceso se desarrolle con observancia del marco jurídico aplicable.

## **Resultados**

### **Marco normativo**

1. La Unidad de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF), adscrita a la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), es la encargada del proceso de cálculo, distribución, liquidación y pago de las participaciones e incentivos federales que corresponden a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios; y para tal efecto, de acuerdo con el Reglamento Interior de esa dependencia, realiza principalmente las actividades siguientes:

- Calcular, distribuir y liquidar las cantidades que correspondan a las entidades federativas y a los municipios por concepto de participaciones en ingresos federales, incluidos sus anticipos o adelantos.
- Participar en la elaboración y coordinación de políticas, proyectos de iniciativas de ley, decretos, convenios, acuerdos y demás disposiciones jurídicas de la coordinación fiscal con las entidades federativas y municipios en materia de ingreso, gasto y deuda; asimismo, ser el enlace con los organismos del SNCF.
- Coordinar la integración de las asignaciones y calendarización del presupuesto del ramo general correspondiente a esas participaciones.
- Coordinar la medición y publicación de los niveles de endeudamiento de los entes públicos.

En tal sentido, se verificó que la Dirección de Cálculo y Análisis de Participaciones e Incentivos, de la Dirección General Adjunta de Transferencias Federales de la UCEF, realiza el cálculo, distribución y liquidación de las participaciones que en ingresos federales corresponden a las entidades federativas y municipios y, para tal efecto, dispone de un Organigrama y Manual de Procedimientos en los que se describe la estructura, funciones, normas de operación y responsabilidades de los que intervienen en ese proceso.

Para el desarrollo de sus actividades en materia de participaciones federales, la UCEF se auxilia de las direcciones generales que la integran, así como de otras unidades de la SHCP que desempeñan, entre otras, las actividades siguientes:



I. La Dirección General Adjunta de Transferencias Federales

- Calcular, distribuir, liquidar y registrar las cantidades que correspondan a las entidades federativas y municipios, por concepto de participaciones en ingresos federales derivadas de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), incluso sus anticipos o adelantos, así como liquidar los incentivos respectivos.
- Controlar y dar trámite ante la Tesorería de la Federación (TESOFE), de las solicitudes de compensaciones que correspondan a las participaciones de las entidades federativas y municipios.
- Elaborar los reportes que contengan la información relativa a la Recaudación Federal Participable (RFP) y de las participaciones federales por entidad federativa, incluidos los procedimientos de cálculo.
- Elaborar el calendario anual de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirán las entidades federativas del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal por cada ejercicio fiscal.
- Emitir los formatos mediante los cuales las entidades federativas informen a esa Secretaría, las cifras de recaudación de impuestos y derechos locales, incluidos el impuesto predial y los derechos por suministro de agua.

II. La Dirección General Adjunta Jurídica de Coordinación Fiscal

- Coordinar acciones para la evaluación, vigilancia y promoción del cumplimiento recíproco de las obligaciones derivadas de la colaboración administrativa en materia fiscal federal.
- Participar en la verificación de los requisitos establecidos en las disposiciones federales aplicables para el otorgamiento de incentivos económicos o en especie, o descuentos que correspondan a las entidades federativas y municipios.

III. Dirección General Adjunta de Análisis de la Hacienda Pública Local

- Participar como enlace entre las entidades federativas y municipios y las unidades administrativas competentes de la SHCP, en materia de planeación de las haciendas locales.
- Medir los niveles de endeudamiento de los entes públicos locales obligados, mediante el Sistema de Alertas, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, para la publicación y actualización de los resultados de esa evaluación, por parte de la UCEF.

#### IV. Dirección General Adjunta de Deuda Pública de Entidades Federativas y Municipios

- Elaborar y difundir la información estadística en materia de obligaciones y financiamientos y participar en la formulación de la política de coordinación fiscal de la Federación con las entidades federativas y municipios, en esa materia.
- Dar trámite ante la unidad administrativa competente de la SHCP, de las solicitudes de afectaciones respecto de las participaciones de las entidades federativas y municipios, que correspondan al pago de obligaciones y financiamientos de esos entes públicos, inscritos en el Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios.

#### V. Unidad de Política e Ingresos Tributarios

- Coordinar el cálculo y análisis de la recaudación federal participable que sirve de base para el pago de participaciones a las entidades federativas y los municipios, en los términos establecidos por la LCF.
- Coordinar la integración de las estimaciones de ingresos del Gobierno Federal, del sector paraestatal sujeto a control presupuestario directo, de la recaudación federal participable y del pago de participaciones a las entidades federativas y a los municipios, así como el calendario mensual que, según proceda, corresponda.
- Coordinar el análisis y los reportes sobre la evolución de los ingresos del sector público presupuestario, la recaudación federal participable y el pago de participaciones a las entidades federativas y a los municipios.

#### VI. La Tesorería de la Federación (TESOFE)

- Efectuar los pagos que corresponda realizar al Gobierno Federal en función de las disponibilidades y de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.
- Operar el procedimiento de compensación entre la Federación y las entidades federativas o los municipios, respecto de las cantidades que éstos deban concentrar a la Tesorería, con las cantidades que les correspondan percibir por concepto de participaciones federales, en términos de la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.

### **Cálculo y distribución de las participaciones federales entre las entidades federativas y los municipios**

2. Para calcular y distribuir los recursos de las participaciones federales entre las entidades federativas y los municipios, la SHCP dispuso de fórmulas y criterios de distribución establecidos, principalmente, en la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF) y sus Anexos vigentes, en otra normativa de orden público y observancia obligatoria para las dependencias y entidades relacionadas con esos recursos,

---

así como en las Reglas de Validación de la Información para el Cálculo de los Coeficientes de Distribución de las Participaciones Federales (RVCDPF)<sup>6</sup>.

Al respecto, los recursos de las participaciones federales se distribuyen entre las entidades federativas y los municipios mediante los 15 fondos e incentivos siguientes:

I. Fondo General de Participaciones (FGP)

Se integra con el 20.0% de la RFP y la fórmula, variables y criterios para su distribución se establecen en los artículos 2o. y 7o. de la LCF; se conforma por un monto base y el incremento del fondo (diferencia entre el año base y el año de cálculo), el cual se distribuye mediante 3 coeficientes que consideran el crecimiento del Producto Interno Bruto (PIB), la recaudación de impuestos y derechos locales y los niveles de población por entidad federativa. Además, se le adiciona el 80.0% del impuesto recaudado en 1989 por las entidades federativas, por concepto de las Bases Especiales de Tributación (BET), actualizadas al año para el que se efectúa la distribución. Los recursos que recibirán los municipios de este fondo nunca serán inferiores al 20.0% de las cantidades que correspondan a la entidad federativa y su distribución se efectuará en los términos que establezcan las legislaturas locales, los cuales deben atender principalmente a los incentivos recaudatorios y principios resarcitorios.

II. Fondo de Fomento Municipal (FFM)

Se compone con el 1.0% de la RFP y el artículo 2-A, fracción III, de la LCF, establece la fórmula y elementos para su distribución; está constituido por un monto base y el incremento de éste respecto de su importe en el año de cálculo, incremento que se distribuye con base en 2 coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se determina para todas las entidades federativas, y el 30.0% restante, únicamente se distribuye entre las entidades que tienen celebrado un convenio con sus municipios que compruebe la existencia de la coordinación fiscal en el impuesto predial. Los gobiernos locales entregarán íntegramente a sus municipios las cantidades que reciban de este fondo, de acuerdo con lo que establezcan las legislaturas locales.

III. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)

Se integra con el 1.25% de la RFP y se distribuye entre las entidades federativas que se coordinen con la Federación en materia de derechos, en los términos del artículo 10-A de la LCF. El artículo 4o. de esa ley contiene la fórmula y criterios para su distribución entre las entidades federativas y dispone que los recursos se reparten

---

<sup>6</sup> Documento aprobado en lo general por la CCLXXVII Reunión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF), el 2 de agosto de 2012 y en su totalidad por la CLXXX Reunión de la CPFF, el 18 de octubre de 2012.

en dos partes: un monto base que cada entidad federativa recibirá como anticipo mensual y equivale al importe que recibió por el FOFIR en 2013; y una parte variable que se calcula cada trimestre con base en el crecimiento del fondo (diferencia entre el FOFIR de 2013 y el del trimestre respectivo); a los montos trimestrales se restan los anticipos entregados mensualmente.

#### IV. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel

Estos recursos se constituyen de la recaudación que obtengan las entidades federativas por la enajenación de gasolina y diésel en el territorio nacional, las cuales se derivan de la aplicación de las cuotas previstas en el artículo 2o.-A, fracción II, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (LIEPS); y de acuerdo con el artículo 4o.-A, fracción I, de la LCF, del total recaudado, 9/11 corresponderán a las entidades federativas en función del consumo efectuado en su territorio. Los municipios recibirán como mínimo el 20.0% de esa recaudación y su distribución debe realizarse, mínimamente en un 70.0%, en atención de sus niveles de población.

#### V. Fondo de Compensación (FOCO)

El artículo 4o.-A, fracción II, de la LCF, ordena que, de la referida recaudación por la enajenación de gasolina y diésel en las entidades federativas, 2/11 se destinarán al FOCO, el cual se distribuirá entre las 10 entidades federativas que registren los menores niveles del PIB per cápita no minero y no petrolero, de acuerdo con la última información oficial del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)

#### VI. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)

El artículo 4o.-B de la LCF estipula que el FEXHI se conforma por los recursos que le transfiera el Fondo Mexicano de Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, en términos del artículo 91 de la LFPRH. En tal sentido, el monto por distribuir del FEXHI resulta de multiplicar los ingresos petroleros aprobados en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal para el que se efectúa el cálculo, por un factor dispuesto en la LFPRH. Ese mismo artículo de la LCF, establece la fórmula y elementos para distribuir los recursos entre las entidades federativas que formen parte de la clasificación de extracción de petróleo y gas definida en el último censo económico realizado por el INEGI.

#### VII. Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)

A las entidades federativas que estén adheridas al SNCF se les destinan participaciones por la recaudación que se obtenga del IEPS, con base en lo establecido en el artículo 3o.-A de la LCF, respecto de los bienes y proporciones siguientes:

- El 20.0% de la recaudación si se trata de cerveza, bebidas refrescantes, alcohol, bebidas alcohólicas fermentadas y bebidas alcohólicas.
- El 8.0% de la recaudación si se trata de tabacos labrados.

VIII. Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios (REPECOS-Intermedios)

La determinación del importe por distribuir de este fondo y su fórmula correspondiente están contenidos en el artículo Quinto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2014, la cual se realiza, principalmente, con base en la información de la recaudación reportada mensualmente por las entidades federativas en la Cuenta Mensual Comprobada en Ingresos Federales (CMC). La SHCP celebrará con las entidades federativas un convenio mediante el cual acuerden colaborar con la administración del Régimen de Incorporación Fiscal dentro de su territorio a que se refiere la Ley del Impuesto Sobre la Renta, Título IV, Capítulo II, Sección II, así como lo dispuesto en el artículo 13 de la LCF.

IX. Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable (0.136% de la RFP)

Estas participaciones se destinan a los municipios que colindan con la frontera o los litorales por los que se realice materialmente la entrada o salida al país de los bienes que se importen o exporten; lo anterior, siempre que la entidad federativa de que se trate celebre un convenio con el Gobierno Federal en materia de vigilancia y control de introducción ilegal de mercancías de procedencia extranjera al territorio nacional. La distribución entre los municipios se realiza de conformidad con el artículo 2o.-A, fracción I, de la LCF, mediante la aplicación de un coeficiente determinado para cada uno. Estas participaciones se determinan cada mes de forma provisional, y de acuerdo con el artículo 7o. de la LCF, cada cuatrimestre se realiza un ajuste con base en la RFP del periodo correspondiente, así como un ajuste anual definitivo.

X. Participaciones a Municipios por los que se Exportan Hidrocarburos

En el artículo 2o.-A, fracción II, de la LCF, se mandata que los municipios colindantes con la frontera o litorales por los que se realice materialmente la salida de hidrocarburos del país participarán de la transferencia que, en términos del artículo 92 de la LFPRH, se realice del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo. Asimismo, que la Comisión Nacional de Hidrocarburos informará mensualmente a la SHCP los montos y municipios a que se refiere la citada participación, y que la determinación del coeficiente de distribución para cada municipio se realiza con base en el importe del crudo exportado, proporcionado mensualmente por Petróleos Mexicanos (PEMEX).

#### XI. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR)

El artículo 3-B de la LCF determina la entrega a las entidades federativas y municipios del 100.0% de la recaudación del ISR que efectivamente se entere a la Federación, correspondiente al salario del personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en las dependencias de la entidad federativa, del municipio o alcaldías, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paraestatales y paramunicipales, siempre que el salario sea efectivamente pagado por los entes mencionados con cargo en sus participaciones u otros ingresos locales. Se considerará la recaudación que se obtenga por el ISR, una vez descontadas las devoluciones por ese concepto.

#### XII. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN)

Este fondo se creó en 2006 con objeto de resarcir a las entidades federativas la disminución en sus ingresos derivada de la ampliación de la exención de ese impuesto. Las aportaciones para este fondo, con base en lo establecido en el párrafo último, del artículo 14 de la Ley del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, se determinan y actualizan anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF).

#### XIII. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN)

En el párrafo último, del artículo 2o. de la LCF se estipula que las entidades federativas podrán celebrar con la Federación un convenio en materia del ISAN, supuesto en el cual, la entidad de que se trate recibirá el 100.0% de la recaudación que se obtenga por ese impuesto, del que corresponderá por lo menos el 20.0% a los municipios de la entidad, que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura local.

#### XIV. Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos

De acuerdo con el artículo 16 de la Ley del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, las entidades federativas podrán establecer impuestos locales o municipales por ese impuesto, sin perjuicio de continuar adheridas al SNCF; asimismo, el artículo 16-A de ese ordenamiento señala que las entidades federativas que celebren un convenio en esa materia, así como de registro y control estatal vehicular, y en consecuencia de ello embarguen precautoriamente vehículos por su tenencia ilegal en el país, percibirán como incentivo el 100.0% de esos recursos, una vez que hayan sido adjudicados definitivamente al Fisco Federal<sup>7</sup> y se ejecute la

---

<sup>7</sup> Término utilizado para hacer referencia al Estado como persona jurídica que tiene la facultad de recaudar impuestos, los cuales sirven a su vez, para financiar el gasto público.

resolución respectiva. También percibirán el 100.0% de las multas efectivamente pagadas y que hayan quedado firmes.

XV. Otros Incentivos Económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (Otros Incentivos)

Las estimaciones de Otros Incentivos Económicos derivados de los CCAMFF se encuentran reguladas en el artículo 13 de la LCF y los citados convenios. El Gobierno Federal y las entidades federativas adheridas al SNCF, podrán celebrar esos convenios que comprenderán las funciones de Registro Federal de Contribuyentes, recaudación, fiscalización y administración, que serán ejercidas por las autoridades fiscales de las entidades o de los municipios cada vez que así se pacte expresamente. En esos convenios se especificarán los ingresos de que se trate, las facultades que se ejercerán y las limitaciones de éstas.

Por su parte, en diciembre de 2019 se modificó la Ley del ISR y, en su artículo segundo transitorio, fracción XIII, se estableció que las entidades federativas en las que se enajenen bienes inmuebles y que por esas operaciones se cause el impuesto a que se refiere el artículo 126 de la Ley del ISR, podrán recibir como incentivo el 100.0% de la recaudación neta de ese impuesto, que se hubiera causado por las enajenaciones realizadas en la entidad de que se trate, siempre que celebren un CCAMFF en los términos establecidos en el Capítulo III, de la LCF. También se establece que las entidades federativas deben participar por lo menos el 20.0% de ese incentivo a los municipios, de acuerdo con lo establecido por las legislaturas locales.

En tal sentido, y con objeto de que la SHCP esté en posibilidad de obtener no sólo la información, sino también la documentación que probablemente obtengan las entidades federativas en el ejercicio de las facultades, atribuciones y funciones delegadas en esa materia, se reformaron las cláusulas sexta, párrafo sexto; décima primera, primer párrafo, fracción I; y décima novena, fracción VI, del CCAMFF y en 2020 se publicaron en el DOF los Acuerdos por los que se modifican esos convenios, celebrados entre la SHCP y las 32 entidades federativas. Con respecto a lo anterior, la SHCP enterará mensualmente a las entidades el importe que les corresponda de esos recursos, y para efecto de su integración en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal (CHPF), éstos se incluyen en el concepto de Otros Incentivos.

**3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 3o. de la LCF, la SHCP realizó la estimación de los recursos que las entidades federativas recibirían en 2022 por concepto del FGP y del FFM, la cual se efectuó con base en la RFP proyectada en el artículo 1 de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022, que ascendió a 3,728,987,518.4 miles de pesos.

El monto determinado para el FGP fue de 745,797,503.7 miles de pesos; por disposición del artículo 2o. de la LCF, a ese importe se sumó lo correspondiente a la actualización de las

Bases Especiales de Tributación (BET), por 1,565,500.1 miles de pesos, por lo que el FGP preliminar fue de 747,363,003.8 miles de pesos; no obstante, la SHCP determinó un ajuste negativo por 8,904.4 miles de pesos, como consecuencia de las probables diferencias de los ajustes tercero y definitivo de 2021, que se liquidan en 2022; por lo tanto, el importe final estimado del FGP de 2022 ascendió a 747,354,099.4 miles de pesos.

También se verificó que los cálculos para el FFM se realizaron con base en la RFP antes señalada, por lo que se estimó un monto anual de 37,289,875.2 miles de pesos para el ejercicio 2022.

Se constató que los procedimientos de cálculo de esas estimaciones fueron correctos y con base en la fórmula y variables establecidas en la LCF; además, que la información presentada en las memorias de cálculo de la entidad fiscalizada coincidió con las del Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 2022.

4. Con base en la revisión de la información proporcionada por la SHCP, se verificó que la entidad fiscalizada distribuyó 910,398,342.6 miles de pesos entre las entidades federativas y los municipios por concepto de participaciones federales, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, con base en las fórmulas, variables y criterios establecidos en la normativa, de acuerdo con lo siguiente:

SHCP: PARTICIPACIONES FEDERALES DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS,  
EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos y Porcentajes)

Fondo / Incentivo	Monto Distribuido / Calculado (A)	Monto Pagado (B)	Diferencia (C) = (B) – (A)	% del Total Pagado (D)
Fondo General de Participaciones (FGP)	775,538,832.3	775,538,832.3	-	85.2
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	38,696,142.1	38,696,142.1	-	4.3
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	46,540,860.0	46,540,860.0	-	5.1
Fondo de Compensación (FOCO) <sup>1/</sup>	4,071,014.1	4,096,764.3	25,750.2	0.4
Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	3,227,074.5	3,227,074.5	-	0.4
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	17,435,382.3	17,435,382.3	-	1.9
0.136% de la Recaudación Federal Participable (0.136% de la RFP)	5,262,675.3	5,262,675.3	-	0.6
Participaciones a Municipios por los que se Exportan Hidrocarburos	189,173.3	189,173.3	-	0.0*
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel <sup>2/</sup>	18,273,260.9	18,321,524.0	48,263.1	2.0
Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios (REPECOS-Intermedios)	1,163,927.8	1,163,927.8	-	0.1
<b>Total</b>	<b>910,398,342.6</b>	<b>910,472,355.9</b>	<b>74,013.3</b>	<b>100.0</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en información proporcionada por la entidad fiscalizada.

<sup>1/</sup> Existió una diferencia de 25,750.2 miles de pesos entre el monto calculado y el pagado por concepto del FOFO; que corresponde a los recursos determinados para el estado de Hidalgo en diciembre de 2021, y que por falta de una cuenta bancaria activa le fueron pagados en enero de 2022.

<sup>2/</sup> El monto calculado de estas participaciones es 48,263.1 miles de pesos menor que el pagado, lo que equivale a los recursos autoliquidables que, de esas participaciones, correspondieron a las entidades federativas en 2022. (Ver resultado número 6).

\* Porcentaje menor de 0.1



---

### **Fondo General de Participaciones (FGP)**

La SHCP distribuyó 775,538,832.3 miles de pesos del FGP entre las entidades federativas, los cuales coincidieron con los montos mensuales reportados en el Acuerdo por el cual se da a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, incluidos sus ajustes correspondientes, de enero a diciembre de 2022 (Acuerdo de distribución), para este fondo.

Al respecto, se verificó que los cálculos efectuados por la dependencia federal para la determinación de los montos mensuales, así como de los ajustes cuatrimestrales y el anual definitivo de 2021, se realizaron con base en la fórmula, variables y criterios previstos en la normativa y se dispone del sustento documental que soporta los valores registrados; también se constató que el monto base utilizado para distribuir los recursos fue igual al monto que las entidades federativas recibieron del FGP en 2007, por lo que se determinaron correctamente los coeficientes de distribución e importes para cada entidad federativa.

### **Fondo de Fomento Municipal (FFM)**

Los procedimientos de cálculo de la SHCP para distribuir los recursos del FFM en 2022, se realizaron de acuerdo con la fórmula y variables establecidas en la LCF, por lo que se obtuvieron correctamente los coeficientes e importes para cada entidad federativa.

Se verificó que el monto base utilizado coincidió con el importe que las entidades federativas recibieron del FFM en 2013 y que la determinación del coeficiente para distribuir el 70.0% del incremento del fondo, se realizó con base en las variables de recaudación del impuesto predial, los derechos por suministro de agua y la población por entidad federativa establecidas en la normativa. El 30.0% restante del incremento del fondo se distribuyó entre las entidades federativas que dispusieron de un convenio de coordinación vigente con sus municipios en materia del impuesto predial, y para su determinación se utilizaron las cifras de recaudación del impuesto predial y la población de los municipios coordinados.

Al respecto, y de acuerdo con la información proporcionada por la SHCP, en 2022 existieron 775 municipios coordinados, de 24 entidades federativas, más la Ciudad de México<sup>8</sup>.

De acuerdo con lo anterior, se constató que la SHCP distribuyó 38,696,142.1 miles de pesos por concepto del FFM, con base en la fórmula y variables establecidas en la normativa, y que para la determinación de los montos mensuales, así como de los ajustes cuatrimestrales y el definitivo correspondientes, dispuso del sustento documental que soporta los valores

---

<sup>8</sup> De conformidad con el artículo Octavo Transitorio del "DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal y de la Ley General de Contabilidad Gubernamental", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013, el Distrito Federal, ahora Ciudad de México, queda considerado para efectos del cálculo del coeficiente  $CPI_t$  (30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal).

registrados; importes que coincidieron con los montos reportados en el Acuerdo de distribución, así como los procedimientos de cálculo para este fondo, incluidos los ajustes correspondientes, de enero a diciembre de 2022.

### **Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)**

En 2022, se verificó que el procedimiento de cálculo efectuado por la SHCP para distribuir los recursos del FOFIR entre las entidades federativas fue consistente con lo establecido en la normativa, y se utilizó la fórmula, variables y coeficientes correctos para determinar los montos trimestrales y el ajuste anual definitivo, derivados de la determinación de la RFP en esos períodos; en ese sentido, la SHCP distribuyó 46,540,860.0 miles de pesos de este fondo.

El cálculo consideró los 26,674,388.8 miles de pesos que los gobiernos estatales recibieron del FOFIR en 2013, que se distribuyó como anticipo en partes iguales para los 12 meses del año; y cada trimestre se calculó la distribución de la liquidación del fondo, disminuida con las cantidades entregadas mediante los anticipos mensuales, así como para el ajuste anual definitivo de 2021.

También se verificó que los importes de las cifras virtuales, la recaudación local de impuestos y derechos, el valor de la mercancía embargada y el importe de las participaciones federales de las entidades federativas, utilizados en los cálculos de la SHCP, disponen de la documentación que soporta los valores registrados.

Además, se constató que los montos que la SHCP distribuyó de forma mensual y por los ajustes trimestrales y el anual, para cada entidad federativa, son los mismos que se publicaron en el Acuerdo de distribución, así como los procedimientos de cálculo para este fondo, incluidos sus ajustes correspondientes, de enero a diciembre de 2022.

### **Fondo de Compensación (FOCO)**

La SHCP proporcionó información con la que se constató la correcta aplicación del proceso de cálculo y distribución de los recursos del FOCO entre las 10 entidades federativas con el menor PIB per cápita no minero y no petrolero en 2022, a saber: Chiapas, Guerrero, Hidalgo, Estado de México, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Tlaxcala y Zacatecas, por 4,071,014.1 miles de pesos, con base en la fórmula, variables y coeficientes establecidos en la LCF.

Además, la información fuente de las variables y metodología utilizadas para distribuir los recursos del FOCO, dispuso del sustento documental que soporta los valores reportados, y las cifras determinadas para cada entidad federativa coincidieron con las publicadas en el Acuerdo de distribución, así como los procedimientos de cálculo para este concepto, incluidos sus ajustes correspondientes, de enero a diciembre de 2022.

---

### **Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)**

Del análisis de la información proporcionada por la SHCP, se verificó que, en 2022, esa dependencia calculó y distribuyó el FEXHI entre las cinco entidades federativas que formaron parte de la clasificación de extracción de petróleo y gas (Campeche, Chiapas, Tabasco, Tamaulipas y Veracruz de Ignacio de la Llave), con base en la información del Censo Económico 2019 del INEGI.

Igualmente, se verificó que el monto transferido del Fondo Mexicano de Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo (FMPED) a este fondo, fue el resultado de multiplicar los ingresos petroleros proyectados en la LIF de 2022, por el factor señalado en el artículo 91 de la LFPRH. Además, las fuentes de información de las variables de extracción de petróleo y gas, y la producción de gas asociado y no asociado utilizadas para la distribución de los recursos, se corresponden con las reportadas por el INEGI y por el Sistema de Información Energética de la Secretaría de Energía (SENER), respectivamente, de las cuales se dispuso del sustento documental que soporta los valores registrados.

Con base en lo anterior, la SHCP distribuyó 3,227,074.5 miles de pesos por concepto del FEXHI en 2022, que coincidieron con los reportados en el Acuerdo de distribución, así como los procedimientos de cálculo para este concepto, incluidos sus ajustes correspondientes, de enero a diciembre de 2022.

### **Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)**

Para distribuir las participaciones en el IEPS, la SHCP aplicó las variables y porcentajes establecidos en la normativa; como resultado distribuyó 17,435,382.3 miles de pesos entre las entidades federativas en 2022, los cuales se correspondieron con las cifras contenidas en el Acuerdo de distribución, así como los procedimientos de cálculo para este concepto, incluidos sus ajustes correspondientes, para el ejercicio fiscal 2022.

Para la determinación de estas participaciones se utilizaron las cifras de la recaudación del IEPS, provenientes de las declaraciones del SAT y que fueron procesadas por la UCEF de la SHCP, en los términos establecidos en las RVCCDPF, de las cuales se dispuso del sustento documental que soporta los valores registrados.

### **Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable (0.136% de la RFP)**

La SHCP distribuyó 5,262,675.3 miles de pesos entre los 39 municipios, de 17 entidades federativas, que dispusieron de un convenio vigente en materia de vigilancia y control de la introducción ilegal al territorio nacional de mercancías de procedencia extranjera (Anexo 11 del CCAMFF), con base en la fórmula y variables establecidas en la normativa, las cuales disponen del sustento documental que soporta los valores registrados.

Además, la distribución mensual efectuada, así como los ajustes cuatrimestrales y el definitivo de 2021, coincidieron con las cifras registradas en el Acuerdo de distribución, así

como los procedimientos de cálculo, incluidos los ajustes correspondientes, de enero a diciembre de 2022, para estas participaciones.

### **Participaciones a Municipios por los que se Exportan Hidrocarburos**

El artículo 92 de la LFPRH establece que el monto a transferir del Fondo Mexicano del Petróleo (FMP), para las participaciones que corresponden a los municipios colindantes con las fronteras o litorales por donde se exportan hidrocarburos, se determina con base en los ingresos petroleros aprobados en la LIF de 2022, multiplicados por un factor de 0.00051. En tal sentido, la SHCP determinó correctamente el coeficiente de distribución para cada uno de los municipios que recibieron estas participaciones en ese año, con base en el importe del crudo exportado que PEMEX notificó mensualmente a esa dependencia, de los cuales se dispone del sustento documental que soporta los valores registrados.

De acuerdo con lo anterior, la SHCP distribuyó 189,173.3 miles de pesos por las participaciones a municipios por los que se exportan hidrocarburos en 2022; los montos determinados para cada municipio se correspondieron con los presentados en la publicación del Acuerdo de distribución para este concepto, así como los procedimientos de cálculo, de enero a diciembre, y por los ajustes correspondientes de 2022.

### **Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel**

En 2022, la SHCP distribuyó 18,273,260.9 miles de pesos por concepto de las participaciones por la venta final de gasolina y diésel, con base en las cifras reportadas en las declaraciones informativas de volúmenes enajenados de gasolina y diésel, emitidas por PEMEX, Transformación Industrial, con las cuales se verificó que los importes determinados para cada entidad federativa fueron correctos y en la proporción que establece la LCF.

Asimismo, se constató que los montos mensuales que la SHCP determinó fueron coincidentes con los publicados en el Acuerdo de distribución, así como los procedimientos de cálculo para este fondo, incluidos sus ajustes correspondientes, de enero a diciembre de 2022.

### **Fondo de Compensación del Régimen de Pequeños Contribuyentes y del Régimen de Intermedios (REPECOS-Intermedios)**

La SHCP proporcionó información que acreditó la correcta aplicación de lo establecido en la normativa referente al cálculo y distribución de los recursos de este fondo entre las entidades federativas; de su revisión, se verificó que la SHCP firmó con las 32 entidades federativas, un convenio mediante el cual acordaron colaborar en la administración del Régimen de Incorporación Fiscal dentro de su territorio, de acuerdo con el artículo 13 de la LCF, y del artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2022.

El importe distribuido en 2022 ascendió a 1,163,927.8 miles de pesos; las variables y metodología empleadas para su determinación disponen del sustento documental que soporta los valores registrados, y los montos determinados por entidad federativa se corresponden con las cifras reportadas en el Acuerdo de distribución, así como los procedimientos de cálculo para este fondo, incluidos sus ajustes correspondientes, de enero a diciembre de 2022.

**5.** Los recursos de la participaciones federales que se transfieren a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México son de gran importancia para sus finanzas públicas; por ello, la LFPRH prevé en su artículo 19, fracción IV, algunos fondos de estabilización, entre éstos, el FEIEF, con objeto de compensar una posible disminución en el monto de las participaciones federales vinculadas con la RFP respecto de lo estimado en la LIF, durante el ejercicio fiscal de que se trate, de conformidad con el artículo 21, fracción II, de la mencionada ley.

Para la debida operación de ese fondo, el Gobierno Federal constituyó un fideicomiso público denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, y para que este opere con criterios de eficiencia y transparencia, se emitieron las Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, en las cuales se establece que, para entregar a las entidades federativas las cantidades que procedan del fondo, y con ello compensar la disminución de las participaciones federales vinculadas con la recaudación estimada en la LIF, se podrán realizar compensaciones provisionales en los términos siguientes:

Cuatro compensaciones durante el ejercicio, determinadas con la información preliminar disponible, en la que se calculará la disminución del monto de las participaciones federales correspondientes a cada trimestre, como resultado de una reducción de la RFP estimada en la LIF respecto del calendario publicado por la SHCP en el DOF. De esta forma, el Fideicomiso transferirá a las entidades federativas las compensaciones señaladas, mediante anticipos trimestrales, con base en lo siguiente:

- En el primer trimestre, el anticipo será equivalente al 75.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado para ese periodo;
- El anticipo del segundo trimestre equivale al 75.0% de la cantidad que corresponda del monto total determinado en ese periodo, disminuido por el anticipo del primer trimestre;
- Para el tercer trimestre, el anticipo también es por el 75.0% del monto total determinado en ese periodo, disminuido de los dos anticipos antes señalados; y
- El cuarto trimestre se corresponderá con el 100.0% de la cantidad total determinada para ese periodo, descontados los anticipos de los tres trimestres anteriores.

La asignación de los recursos de las compensaciones provisionales por entidad federativa, contemplará el cálculo de la diferencia que resulte de cada fondo de participaciones vinculadas con la RFP, entregados en términos del artículo 7o., párrafo penúltimo, de la LCF y el cálculo de cada fondo de esas participaciones que le correspondería a cada entidad de acuerdo con esa ley; y para el cuarto trimestre, se considerará la información de la proyección de las finanzas públicas disponible para ese período. Asimismo, a más tardar dentro de los 30 días posteriores a que el Ejecutivo Federal presente la CHPF del año anterior a la Cámara de Diputados, se determinará la compensación anual definitiva de las participaciones federales que corresponda a la disminución de la RFP, y se entregarán las cantidades conducentes a los gobiernos estatales, descontados los anticipos que, en su caso, se hayan entregado en los cuatro trimestres de ese ejercicio.

En el supuesto de que las cantidades entregadas mediante las compensaciones provisionales sean superiores a la determinación anual de la disminución de las participaciones federales vinculadas con la RFP, las entidades deberán realizar el reintegro de los recursos que correspondan al Fideicomiso, sin carga financiera, a partir del mes siguiente a aquél en el que se les comunique el monto respectivo.

También se establece que corresponde a las entidades federativas entregar a los municipios o alcaldías, de acuerdo con la LCF y demás disposiciones aplicables, las cantidades que les correspondan de las compensaciones anteriormente referidas.

En agosto de 2020 se modificaron esas reglas de operación del FEIEF, y entre esos cambios, se establece que durante el ejercicio fiscal correspondiente, de acuerdo con las proyecciones oficiales de las finanzas públicas, se prevé una disminución en la recaudación y en el monto de las participaciones vinculadas con la misma respecto de lo estimado en la LIF, se podrá compensar provisionalmente a las entidades federativas, de manera mensual, el 100.0% de la cantidad que corresponda al monto total determinado para cada periodo, con el descuento de los anticipos de los meses anteriores. Esas compensaciones serán determinadas, calculadas y asignadas con base en la última información preliminar disponible en julio de 2020 y entregadas a las entidades federativas a partir de agosto de ese año.

Al respecto, la SHCP realizó los cálculos de las compensaciones que resultaron procedentes del FEIEF para las entidades federativas y los municipios en el ejercicio 2022, que correspondieron al cierre anual definitivo de 2021 y al cuarto trimestre de 2022.

Con la revisión de la información proporcionada por esa dependencia, se verificó que para calcular los recursos del FEIEF de los fondos vinculados con la RFP; a saber, el FGP, el FFM, el FOFIR y el 0.136% de la RFP, se utilizaron los coeficientes y criterios establecidos en la normativa, de los que se dispone del sustento documental que soporta los valores registrados.

En tal sentido, la SHCP distribuyó 1,676,155.0 miles de pesos del FEIEF entre las entidades federativas y los municipios, que se integraron de la forma siguiente:

## SHCP: DISTRIBUCIÓN DEL FEIEF ENTRE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS

## CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

Fondo	Definitivo 2021	2022				Total
		Trimestre I	Trimestre II	Trimestre III	Trimestre IV	
FGP	1,518,424.5	-	-	-	-	1,518,424.5
FFM	75,921.2	-	-	-	-	75,921.2
FOFIR	-	-	-	-	71,484.0	71,484.0
0.136% RFP	10,325.3	-	-	-	-	10,325.3
Total	1,604,671.0	-	-	-	71,484.0	1,676,155.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en información proporcionada por la SHCP.

El cálculo de la compensación anual definitiva del FEIEF de 2021 se efectuó en enero de 2022, por lo que esos importes fueron considerados en la presente auditoría.

Adicionalmente y con base en las reglas de operación del Fideicomiso, la transferencia de estos recursos a las entidades federativas y los municipios es realizada por el Fiduciario; por ello, los montos efectivamente pagados a las entidades federativas y municipios, de las compensaciones determinadas por la SHCP, no fueron objeto de revisión en esta auditoría.

### Transferencia y control de los recursos

6. La SHCP, por medio de la UCEF y la TESOFE, proporcionó documentación relacionada con el pago de las participaciones federales a las entidades federativas y los municipios, la cual se integró por:

- Oficios de aviso de pago de los anticipos del FGP y de aviso de pago de cada uno de los fondos e incentivos participables de los 12 meses de 2022, incluidos los ajustes correspondientes, de las entidades federativas y los municipios.
- Constancias de Compensación del FGP de 2022.
- Cuenta Mensual Comprobada en Ingresos Federales Coordinados de las 32 entidades federativas, de 2022.
- Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) de las participaciones federales pagadas por entidad federativa y por municipio, de enero de 2022 a marzo de 2023.
- Reporte de pagos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), de las participaciones federales pagadas y compensadas a las entidades federativas y los municipios de enero 2022 a marzo de 2023.
- Estados de cuenta mensuales del Banco de México (Banxico), del ejercicio 2022.

- Pólizas y auxiliares contables de egresos con su documentación soporte, referentes a las transferencias de las participaciones federales a las entidades federativas y municipios en 2022.
- Reporte de pagos del SIAFF, de la transferencia de recursos a los terceros correspondientes, por las afectaciones aplicadas a las participaciones de las entidades federativas en 2022.
- Pólizas y auxiliares contables, con su documentación soporte, respecto de las deducciones efectuadas de las participaciones federales de las entidades federativas en 2022.
- Oficios y bases de datos con las cuentas bancarias que las entidades federativas y los municipios utilizaron para la recepción de los recursos por participaciones federales en 2022.

Con la revisión de esa información, se verificó que la SHCP pagó 910,472,355.9 miles de pesos a las entidades federativas y a los municipios por concepto de participaciones federales, importe que coincide con la cifra registrada en la CHPF de 2022; ese importe considera 11,797,967.2 miles de pesos por afectaciones aplicadas a los recursos del FGP de las entidades federativas, por lo tanto, se les entregó un monto neto de 898,674,388.7 miles de pesos, de conformidad con lo siguiente:

SHCP: PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS,  
Y DEDUCCIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos)

Concepto	Monto
<i>Participaciones pagadas:</i>	
Fondo General de Participaciones (FGP)	775,538,832.3
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	38,696,142.1
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	46,540,860.0
Fondo de Compensación (FOCO)	4,096,764.3
Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI)	3,227,074.5
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS)	17,435,382.3
0.136% de la Recaudación Federal Participable (0.136% de la RFP)	5,262,675.3
Participaciones a Municipios por los que se Exportan Hidrocarburos	189,173.3
Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel	18,321,524.0
Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios (REPECOS-Intermedios)	1,163,927.8
<b>Subtotal de Participaciones</b>	<b>910,472,355.9</b>
<b>Deducciones</b>	<b>11,797,967.2</b>
<b>Total de Participaciones (Neto Pagado)</b>	<b>898,674,388.7</b>

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en información proporcionada por la entidad fiscalizada.

NOTA: El detalle de las deducciones efectuadas se presenta en el resultado número 7 de esta cédula.

Al respecto, se verificó que la transferencia de los recursos del FGP y del FFM se efectuó a más tardar en las fechas establecidas en el calendario de entrega de esas participaciones, publicado en el DOF el 20 de enero de 2022; y para el caso del FOCO, los recursos se



pagaron el 25 o día hábil siguiente de cada mes, y en los meses que existieron ajustes, se pagaron el último día hábil del mes respectivo; y para el resto de los fondos e incentivos, los recursos se pagaron en el mes o período para el cual fueron determinados, de conformidad con lo establecido en la normativa.

También se constató que el monto pagado a las entidades federativas y a los municipios se correspondió con los recursos determinados como resultado de la aplicación de las fórmulas de distribución de los fondos e incentivos señalados en la tabla anterior; excepto en el caso del FOCO y de las participaciones por la venta final de gasolina y diésel, las cuales estuvieron justificadas.

En el caso del FOCO, los 4,096,764.3 miles de pesos, pagados a las entidades federativas y registrados en la CHPF 2022, son mayores que su monto calculado y distribuido; la diferencia por 25,750.2 miles de pesos corresponde al importe determinado para el estado de Hidalgo en diciembre de 2021 y que, por falta de una cuenta bancaria habilitada, le fueron pagados en enero de 2022; al considerar este importe, lo calculado y pagado coincide.

En lo referente a las participaciones por la venta final de gasolina y diésel, la SHCP pagó 18,321,524.0 miles de pesos a las entidades federativas, que se correspondieron con el monto registrado en la CHPF 2022; sin embargo, existió una diferencia de 48,263.1 miles de pesos respecto del monto obtenido por la aplicación de su fórmula de distribución, la diferencia es resultado de los montos que se autoliquidan las entidades federativas por los rezagos de esos recursos en el IEPS; es decir, no hay flujo de efectivo desde la Federación y los gobiernos estatales son responsables de recaudarlos y reportarlos. Los importes autoliquidables no se consideran para el proceso de cálculo y distribución, por lo que su determinación no fue parte de la revisión de esta auditoría.

Es importante señalar que, en el caso del FOFIR, existen 709,921.0 miles de pesos que se determinaron a cargo del estado de Sinaloa en el ajuste definitivo de 2020, los cuales, a la fecha de la presente auditoría no le han sido descontados, ya que éste interpuso una controversia constitucional por inconformidad en las cifras de la variable *Cifras Virtuales*, que dio a conocer el SAT y la SHCP utilizó para el cálculo de ese ajuste, la cual continúa en proceso de resolución.

Por otra parte, se identificó que en el oficio de aviso de pago de las participaciones por el 0.136% de la RFP, del primer ajuste cuatrimestral de 2022, se informó incorrectamente la cantidad que le correspondía al municipio de Tecate, Baja California; no obstante que el importe efectivamente calculado y pagado al municipio por las participaciones de ese mes fue correcto.

La SHCP, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación (antes de la notificación de resultados), proporcionó evidencia de que envió al municipio de Tecate, Baja California, por correo electrónico del 8 de agosto de 2023, el oficio con el que corrigió el importe comunicado con el aviso de pago antes

señalado, así como el aviso del reintegro que se aplicó adecuadamente en el mes correspondiente de 2022, con lo que se determinó que no existen irregularidades que observar.

7. En 2022, la SHCP descontó 11,797,967.2 miles de pesos de los recursos del FGP de las entidades federativas, los cuales se integraron por los conceptos siguientes:

SHCP: DEDUCCIONES APLICADAS A LOS RECURSOS DEL FGP, POR TIPO DE DEDUCCIÓN  
CUENTA PÚBLICA 2022  
(Miles de pesos y Porcentajes)

Concepto	No. de entidades afectadas	Monto	Porcentaje del Monto Total
Adelantos de Participaciones	5	4,000,000.0	33.9
Faltante inicial del FEIEF	32	3,166,556.7	26.8
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)	18	2,272,438.1	19.3
SAT, por falta de pago en materia de retención del ISR	22	1,978,664.4	16.8
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)	8	218,886.6	1.9
Intereses por adelantos de participaciones	5	114,824.0	1.0
Resoluciones judiciales por inconformidad de particulares	8	27,049.5	0.2
SAT, por vehículos de procedencia extranjera embargados	1	16,104.0	0.1
Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC)	7	3,443.9	0.0*
Total	-	11,797,967.2	100.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con base en información proporcionada por la SHCP.

\* Porcentaje no representativo, menor de 0.1%.

Al respecto, se verificó que en las 32 entidades federativas se afectaron sus participaciones federales con cargo en los recursos del FGP, afectaciones que estuvieron justificadas y disponen del sustento documental que soporta los valores descontados, de acuerdo con lo siguiente:

**Adelantos de participaciones e intereses**

La SHCP otorgó 4,000,000.0 miles de pesos a cinco entidades federativas, como adelanto de los recursos del FGP en 2022, que representan el 33.9% del total descontado, los cuales disponen de la documentación que soporta su entrega, de conformidad con los criterios establecidos por la SHCP para tal efecto, que consistieron principalmente en:

- Solicitud del Gobernador de cada entidad federativa dirigida al titular de la SHCP.
- Carta compromiso firmada por el Secretario de Finanzas u homólogo de la entidad federativa solicitante, en la cual se identificó la tasa de interés, el monto entregado y el período para su reintegro.
- El reintegro de esos recursos a la Federación no rebasó el ejercicio fiscal en que fueron entregados.

- Los intereses de los recursos otorgados como adelanto se calcularon sobre saldos insolutos y con base en la tasa de fondeo bancario de Banxico.
- Para el reintegro se aplicó el procedimiento de compensación permanente establecido en la Sección IV, del CCAMFF.

Por la entrega de estos adelantos, la SHCP cobró 114,824.0 miles de pesos por concepto de intereses, que significaron el 1.0% del total descontado; los cuales se calcularon con base en la tasa de fondeo interbancario de Banxico sobre los saldos insolutos mensuales.

Para recuperar los recursos entregados como adelantos, así como sus intereses respectivos, la SHCP aplicó el procedimiento de compensación establecido en los CCAMFF; asimismo, emitió y remitió las Constancias de Compensación del FGP a las entidades federativas, mediante las cuales les informó los conceptos e importes de las afectaciones de cada mes.

### **Faltante inicial del FEIEF**

Durante 2020 y como resultado de la crisis sanitaria mundial provocada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), la SHCP previó una disminución de la RFP respecto de lo presupuestado en la LIF de ese año y, por inferencia, una caída en las participaciones federales vinculadas a esa recaudación que corresponden a las entidades federativas y sus municipios.

En consecuencia, la SHCP estimó que los recursos del FEIEF podrían no ser suficientes para compensar la caída en las participaciones federales de ese año y, ante esta situación, se creó el Fideicomiso número CIB/3484 mediante el cual se estableció que los recursos destinados al FEIEF se podrán utilizar para instrumentar un esquema de potenciación y cubrir las obligaciones derivadas de éste. La operación de ese mecanismo se implementó mediante la celebración de un convenio de colaboración entre la federación y cada una de las entidades federativas, en el cual se establecieron las obligaciones de cada una de las partes frente a ese esquema de potenciación.

Al respecto, en 2022 la SHCP afectó los recursos del FGP de las 32 entidades federativas por concepto del faltante inicial del FEIEF otorgado a éstas en 2021, correspondiente a la insuficiencia de los recursos por la implementación del referido mecanismo de potenciación, por un monto de 3,166,556.7 miles de pesos, que significaron el 26.8% de las afectaciones aplicadas en 2022; esos recursos fueron determinados e informados a la SHCP por el Fideicomiso en los meses correspondientes y se dispuso de la documentación que soporta los valores descontados.

### **Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE)**

Por adeudos con el ISSSTE, la SHCP afectó los recursos del FGP de 18 entidades federativas por 2,272,438.1 miles de pesos, que representaron el 19.3% de las deducciones efectuadas en 2022. La recuperación de estos recursos se deriva del pago inoportuno de sus cuotas, aportaciones y prestaciones de seguridad social, incluidas las aportaciones al fondo de

vivienda (FOVISSSTE), señaladas en los artículos 21 y 22 de la Ley del ISSSTE, donde se estipula que los adeudos ante esa instancia podrán ser cubiertos con cargo en las participaciones federales que reciba la entidad federativa; al respecto, se constató que todos los descuentos aplicados dispusieron de la documentación soporte para su ejecución.

### **SAT, por la falta de pago en materia de retención del ISR**

A las 22 entidades federativas que registraron la omisión total o parcial del entero del ISR de las nóminas correspondientes (se incluyen adeudos de sus municipios), se les descontaron 1,978,664.4 miles de pesos, que significaron el 16.8% del total descontado a las entidades federativas en 2022. Al respecto, la SHCP dispuso de la documentación soporte en la que verificaron los importes mensuales por descontar a las entidades federativas correspondientes.

### **Otras deducciones**

Los 265,484.0 miles de pesos restantes, descontados de los recursos del FGP de las entidades federativas en 2022, significaron el 2.2% del total de las afectaciones; este monto se constituye por conceptos diversos como los adeudos de los gobiernos estatales y, cuando proceda, incluidos los adeudos de sus municipios, con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); por adeudos con el SAT, por vehículos de procedencia extranjera embargados<sup>9</sup>; por cuotas al INDETEC; y por resoluciones fiscales a favor de terceros particulares que interpusieron recursos de inconformidad por cobros improcedentes en algunas entidades federativas.

8. La TESOFE de la SHCP pagó a los terceros respectivos los 11,797,967.2 miles de pesos descontados de los recursos del FGP de las 32 entidades federativas en 2022.

En ese sentido, se identificó que mediante el Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI), se transfirieron 4,704,618.7 miles de pesos, constituidos por:

- 3,166,556.7 miles de pesos, pagados al Fideicomiso CIB/3484 del FEIEF.
- 1,507,568.6 miles de pesos transferidos al ISSSTE, que corresponden a una parte del total de las deducciones efectuadas.
- 3,443.9 miles de pesos entregados al INDETEC.

---

<sup>9</sup> Las entidades federativas que celebren el Anexo No. 8 del CCAMFF, para colaborar con el Gobierno Federal en la vigilancia de mercancías de procedencia extranjera, incluidos vehículos, ejercerán diversas facultades, entre la que se encuentra la de practicar embargos precautorios de los mismos, que hayan sido adjudicados definitivamente a favor del Fisco Federal. En el supuesto de que la resolución definitiva ordene la devolución de la mercancía o los vehículos embargados al interesado, éstos, o el monto equivalente a su valor, o un bien sustituto con valor similar, serán reintegrados por la entidad en los términos del artículo 157 de la Ley Aduanera, en la parte relativa y aplicable. En esos casos, también será aplicable el proceso de compensación establecido en el CCAMFF.

- 27,049.5 miles de pesos depositados a los particulares, por las resoluciones judiciales a su favor.

Por su parte, 218,886.6 miles de pesos se pagaron al IMSS mediante el Sistema de Atención a Cuentahabientes (SIAC) de Banxico, que es un sistema de liquidación en tiempo real en el que se administran las cuentas corrientes de los participantes en él, por lo tanto, no representa una salida efectiva de recursos, sino el medio por el cual el banco central provee de liquidez a sus participantes.

Los 6,874,461.9 miles de pesos restantes fueron recuperados por la TESOFE mediante el proceso de compensación mensual señalado en el resultado anterior de este documento, y se integraron por:

- 764,869.5 miles de pesos por los adeudos restantes del ISSSTE.
- Los adeudos con el SAT por la falta de pago en materia de retención del ISR y por vehículos de procedencia extranjera embargados, por 1,978,664.4 miles de pesos y 16,104.0 miles de pesos, respectivamente.
- Y 4,000,000.0 miles de pesos por los adelantos de participaciones otorgados a las entidades federativas más los 114,824.0 miles de pesos de sus intereses respectivos.

### **Transparencia en la publicación de la información de las participaciones federales**

9. De conformidad con los términos y plazos establecidos en la normativa, con el propósito de transparentar la relación fiscal entre la Federación y sus miembros, al igual que contribuir en mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios, la SHCP publicó en el DOF, los acuerdos siguientes:

- El 20 de diciembre de 2021 publicó el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, el cual contiene 15 anexos en los que se presentó la distribución mensual de la estimación de las participaciones e incentivos económicos, así como un consolidado de esos recursos, por fondo y por entidad federativa, mismo que se puede consultar en la liga siguiente:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5638773&fecha=20/12/2021](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5638773&fecha=20/12/2021)

- Mediante el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados que recibirá cada entidad federativa del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal, por el ejercicio fiscal de 2022, publicado en el DOF el 20 de

enero de 2022, dio a conocer los porcentajes y montos estimados que recibiría cada entidad federativa, así como el calendario de entrega de esos recursos para el ejercicio fiscal revisado. Además, se publicaron las fórmulas y variables utilizadas para el cálculo y distribución de la estimación de los recursos, que se efectuaron con base en lo establecido en la LCF. Documento que se puede consultar en la liga siguiente:

[https://www.dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5641015&fecha=20/01/2022#gsc.tab=0](https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5641015&fecha=20/01/2022#gsc.tab=0)

- El Acuerdo por el cual se dio a conocer el informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo mensuales, de enero a diciembre de 2022, las participaciones trimestrales del FOFIR y los ajustes cuatrimestrales de participaciones que correspondan, publicados en el DOF el 25 de febrero, el 28 de marzo, el 22 de abril, el 30 de mayo, el 27 de junio, el 29 de julio, el 25 de agosto, el 29 de septiembre, el 28 de octubre, el 29 de noviembre y el 26 de diciembre del 2022, además el 30 de enero de 2023, respectivamente. Publicaciones que pueden consultarse, por fecha, en la liga siguiente: <https://www.dof.gob.mx/#gsc.tab=0>

Por otra parte, el Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal” (Lineamientos), establece que la SHCP debe publicar en el DOF el listado de las entidades federativas que incumplieron con lo establecido en el artículo 6o.de la LCF y en los Lineamientos; al respecto, la SHCP publicó en el DOF, el 28 de febrero de 2022, que el estado de Chihuahua incumplió, en el tercer trimestre de 2021, con su obligación de publicar mediante acuerdo, en su órgano de difusión y página oficial de internet, a más tardar el día 15 del mes siguiente al trimestre que corresponda informar, los montos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales entregados a los municipios, acumulados al trimestre que corresponda, con su desglose mensual respectivo.

El listado anterior se obtuvo de la revisión de la información de participaciones federales publicada y de los reportes enviados por las entidades federativas a la UCEF, y se presentó con corte al 18 de febrero de 2022.

Asimismo, la entidad fiscalizada remitió varias notas mediante las cuales informó que, como resultado de las revisiones efectuadas en febrero y agosto de 2022, la UCEF de la SHCP observó total cumplimiento por las entidades federativas respecto de sus obligaciones para publicar la información mensual, trimestral, anual y por internet, establecidas en los Lineamientos, por lo que no existieron más listados que publicar en el DOF.

### **Actividades de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales en materia de participaciones federales**

**10.** El artículo 16 de la LCF establece que el Gobierno Federal, por conducto de la SHCP, y los gobiernos de las entidades, por medio de su órgano hacendario, participarán en el

desarrollo, vigilancia y perfeccionamiento del SNCF, mediante cuatro organismos: la Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales (RNFF), la CPFF, el Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC), y la Junta de Coordinación Fiscal (JCF); asimismo, su artículo 21, fracción IV, faculta a la CPFF para vigilar la creación, incremento y distribución entre las entidades federativas, de los fondos de participaciones señalados en esa ley, así como la determinación, liquidación y pago de las participaciones federales, de las entidades federativas a los municipios.

En tal sentido, en 2022 se llevaron a cabo siete reuniones del Comité de Vigilancia del Sistema de Participaciones en Ingresos Federales (CVSP), dependiente de la CPFF, en las que se revisaron y tomaron acuerdos sobre diversos temas relacionados con esos procesos, entre los que destacan los siguientes:

- El INDETEC elaborará un estudio nacional sobre el comportamiento de las participaciones por los 9/11 de la recaudación del IEPS, por la enajenación de gasolinas y diésel.
- Por medio del CVSP se analizará la actualización de las reglas de operación para la aplicación del artículo 3-B de la LCF, ya que se observa como área de oportunidad precisar sobre los accesorios del impuesto enterado a las entidades federativas.
- Promover condiciones que generen certidumbre legal a las entidades federativas en el uso de la información del INEGI como fuente para la integración de las variables para el cálculo de los coeficientes en la distribución de las participaciones federales.
- En 2022 fue obligatoria la asistencia y participación de las entidades federativas en las reuniones de capacitación para la presentación de la información de impuestos y derechos locales (incluidos el impuesto predial y los derechos por suministro de agua) del ejercicio inmediato anterior, derivado de la entrada de nuevas administraciones estatales.
- Se hará una consulta jurídica a la Procuraduría Fiscal de la Federación y al SAT, sobre la compensación de saldos a favor del IEPS por la enajenación de gasolinas y diésel de ejercicios fiscales anteriores, y que PEMEX proporcione por escrito la explicación sobre el procedimiento realizado para la compensación aplicada en abril y mayo de 2022.
- Se realizarán los trabajos de evaluación y desempeño del FOCO, y sobre la conveniencia de conservar o modificar sus reglas de distribución.
- El SAT tiene un proceso de revisión permanente de los valores de las cifras virtuales y de la mercancía embargada para el cálculo de los coeficientes de distribución del FOFIR, aunque se aclaró que pueden cambiar previo al ajuste definitivo de participaciones de 2022.

- El CVSP elaboró un documento integrador que contiene los hallazgos de la revisión a los informes individuales de auditoría de la Auditoría Superior de la Federación (ASF), a la distribución de las participaciones federales en las entidades federativas de la CP. 2020, entre los que destacaron los pagos no acreditados a municipios, el incumplimiento en los lineamientos de información pública, la ausencia de criterios para normar la distribución de algunos recursos y la distribución con metodología incorrecta o variables no oficializadas. Mediante ese documento se exhortó a las entidades federativas para valorar y atender las observaciones realizadas por esa instancia fiscalizadora.

Además, de acuerdo con las RVCCDPF, ese comité revisó y validó las cifras de recaudación local de impuestos y derechos de las entidades federativas del ejercicio 2021, incluidos el impuesto predial y los derechos por suministro de agua, así como las cifras virtuales y de la mercancía embargada que se utilizaron para el cálculo de los coeficientes de distribución de las participaciones federales en 2022.

En relación con lo anterior y con base en la atribución de la CPFF para vigilar los procesos de distribución y pago de las participaciones federales, de las entidades federativas a los municipios, a continuación, se presentan algunos de los hallazgos identificados por la ASF en las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en las 32 entidades federativas de la Cuenta Pública 2022, los cuales fueron notificados a cada entidad federativa mediante las cédulas de resultados, antes de la notificación de los resultados de esta auditoría (24/08/2023), por lo que los importes podrían variar respecto del Informe Individual de Auditoría correspondiente.

Únicamente se muestran las entidades con hallazgos que implicaron recursos económicos superiores a 100.0 miles de pesos, con la finalidad de que por medio del CVSP se considere incorporar estos elementos en sus reuniones de trabajo y determinar, si fuera necesario, acciones o medidas que ayuden a mitigar la falta de pago a los municipios.

HALLAZGOS IDENTIFICADOS POR LA ASF EN LAS AUDITORÍAS PRACTICADAS A LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE IMPLICARON RECURSOS ECONÓMICOS SUPERIORES A 100.0 MILES DE PESOS\* CUENTA PÚBLICA 2022 (Miles de pesos)

Entidad Federativa	Importe no entregado a los municipios por errores en el cálculo			Importe de recursos no entregados a los municipios por razones distintas a los errores en el cálculo				Rendimientos generados por recursos no entregados o por el retraso en el pago			Comentarios
	Fondo o incentivo afectado	No. de municipios afectados	Importe del error en el cálculo	Fondo o incentivo no entregado	No. de municipios afectados	Importe no entregado	Motivo de la falta de pago	Fondo o incentivo afectado	No. de municipios afectados	Importe del rendimiento	
Aguascalientes	FFM y IEPS	6 y 3	2,888.0					FFM y IEPS	6 y 3	No se pueden determinar hasta el pago	Hubo errores en el cálculo, pero las diferencias y los rendimientos ya fueron pagados a los municipios, por lo que no se contemplan en las columnas anteriores.
Baja California Sur								FEIEF del FOFIR, ISAN, ISR y ISR-EBI	5, 2, 4 y 5	301.1	



Gasto Federalizado

Entidad Federativa	Importe no entregado a los municipios por errores en el cálculo			Importe de recursos no entregados a los municipios por razones distintas a los errores en el cálculo				Rendimientos generados por recursos no entregados o por el retraso en el pago			Comentarios
	Fondo o incentivo afectado	No. de municipios afectados	Importe del error en el cálculo	Fondo o incentivo no entregado	No. de municipios afectados	Importe no entregado	Motivo de la falta de pago	Fondo o incentivo afectado	No. de municipios afectados	Importe del rendimiento	
Ciudad de México				FGP, FFM, FOFIR e ISAN	1, 14, 1 y 12	271,106.7	Las alcaldías no ejercieron sus recursos de acuerdo con lo calculado porque lo registraron en su presupuesto como economías o porque en su presupuesto modificado no lo ejercieron, al cierre del ejercicio				
Coahuila				FEIEF (FGP, FFM y FOFIR)	37	370.8	Cálculo únicamente con coeficientes preliminares				
Colima											Hubo errores en el cálculo, pero no se contemplan porque ya se pagaron a los municipios afectados.
Durango	IEPS	39	400.0	Fondo Acumulado de Participaciones (FGP, FFM, FOFIR, IEPS, ISAN y FOCO ISAN), Gasolina y Diésel, ISR y FEIEF.	39, 39, 39, 11 y 39	293,681.3	Falta de recursos	Fondo Acumulado de Participaciones (FGP, FFM, FOFIR, IEPS, ISAN y FOCO ISAN), Gasolina y Diésel, ISR y FEIEF.	39, 39, 34 y 28	7,199.3	
Guanajuato											No se pagaron los accesorios de autoliquidables de gasolina y diésel, lo que generó rendimientos, pero ambos recursos ya se pagaron a los municipios afectados, por lo que no se consideraron en las columnas anteriores.
Hidalgo				ISR	36	9,982.6	Se pagaron las devoluciones estatales con recursos municipales	ISR	84	130.2	
Jalisco	IEPS Gasolina	45	643.8								
Morelos	ISR-EBI	10	235.4								
Nuevo León	FGP, FFM, FOFIR y IEPS	38	2,181,483.4					FGP, FFM, FOFIR, IEPS	38	1,322.2	
Tlaxcala	ISAN, ISR-EBI	29	359.4								
Veracruz				IEPS, ISR, FEIEF, y Gasolina y Diésel	1, 1, 92 y 112	7,979.6	Falta información que acredite el pago de estos recursos				Hubo retrasos que generaron rendimientos, pero no se consideraron porque ya fueron pagados a los municipios. El recurso que se presenta es por la falta de información para acreditar el pago.

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de las Cédulas de Resultados de las auditorías a la Distribución de las Participaciones Federales, Cuenta Pública 2022.

\* Las cifras presentadas se encuentran sujetas a cambios, ya que son las que se notificaron a las entidades federativas mediante las cédulas de resultados, antes de la presentación de los Informes Individuales de Auditoría.

## **Fortalezas y áreas de mejora**

**11.** Con base en los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados, se determinó que la gestión del proceso de distribución y pago de las participaciones federales e incentivos a las entidades federativas y los municipios; las deducciones efectuadas y su pago a los terceros correspondientes; la difusión de la información, y otras actividades vinculadas con ese proceso, presentaron las fortalezas siguientes:

### **Marco normativo**

- La SHCP dispuso de áreas encargadas de los procesos de cálculo, distribución, liquidación y pago de las participaciones e incentivos a las entidades federativas y los municipios, así como de un manual de procedimientos específico y marco normativo que regula sus responsabilidades y actividades.

### **Cálculo y distribución de las participaciones federales entre las entidades federativas y los municipios**

- Existen fórmulas, factores y criterios para calcular y distribuir las participaciones e incentivos federales entre las entidades federativas y los municipios, contenidas principalmente en la LCF.
- Se dispuso del soporte documental respecto de la metodología y variables utilizadas para el cálculo y distribución de la estimación anual de los recursos del FGP y del FFM, así como de los recursos mensuales de los fondos participables y sus ajustes respectivos.
- Se presentó la documentación con la que se acreditó la verificación y validación de las variables utilizadas en el proceso de cálculo y distribución de las participaciones federales.
- Los cálculos mensuales y de los ajustes respectivos, se efectuaron con base en las fórmulas, variables, factores y criterios establecidos en la normativa y fueron correctos.
- La SHCP distribuyó los recursos del FGP, el FFM, el FOFIR y el 0.136% de la RFP, entre las entidades federativas y los municipios, por un monto que se correspondió con el porcentaje de la RFP establecido en la LCF.
- Se cuenta con fórmulas, criterios y reglas de operación, para calcular y distribuir entre las entidades federativas y los municipios, las compensaciones procedentes del FEIEF.

### **Transferencia y control de los recursos**

- Los recursos de las participaciones federales se pagaron a las entidades federativas y los municipios, en las fechas previstas por la normativa.
- El pago de las participaciones a las entidades federativas y los municipios se correspondió con los montos obtenidos de la aplicación de las fórmulas y criterios de distribución; en los fondos que existieron diferencias (el FOCO y las Participaciones por la venta final de gasolina y diésel), se cuenta con la evidencia que las justifica.
- Se dispuso de avisos de anticipo del FGP, de pago mensuales y de los ajustes, mediante los cuales se informó el monto a favor o a cargo de las entidades federativas y los municipios, por cada fondo e incentivo participable.
- Se emitieron las constancias de compensación del FGP en las que se registraron e informaron a las entidades federativas, las afectaciones correspondientes y el monto neto a recibir de cada mes.
- Los adelantos de participaciones otorgados a las entidades están documentados en la normativa interna de la SHCP y dispusieron del soporte documental que acredita su entrega.
- Existió documentación que justifica las deducciones efectuadas a los recursos del FGP de las entidades federativas.
- La SHCP pagó a los terceros correspondientes, los recursos que descontó de las participaciones federales de las entidades federativas.

### **Transparencia en la publicación de la información de las participaciones federales**

- La SHCP publicó la distribución de los recursos del Ramo General 28, Participaciones Federales a Entidades Federativas y Municipios, así como el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas, variables utilizadas y montos estimados del FGP y del FFM para el ejercicio 2022, en el plazo establecido en la normativa.
- Mensualmente se dieron a conocer en el DOF, los informes sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, de enero a diciembre de 2022, incluidos sus ajustes correspondientes, de acuerdo con lo establecido en la normativa.
- En febrero de 2022, la SHCP difundió en el DOF el listado de las entidades federativas que incumplieron con lo establecido en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la LCF y, acreditó que no existieron más listados de entidades federativas que publicar en el año.

### **Actividades de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales en materia de participaciones federales**

- En 2022, el CVSP de la CPFF realizó actividades de vigilancia relacionadas con la creación, incremento y distribución entre las entidades federativas de los fondos de participaciones señalados en la LCF, así como en la determinación, liquidación y pago de las participaciones federales, por parte de las entidades federativas a los municipios.
- Los hallazgos identificados en las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales de la Cuenta Pública 2022, en las 32 entidades federativas, se presentan en este informe, con la finalidad de que el CVSP de la CPFF considere su revisión y análisis y, si procede, promover las medidas necesarias que minimicen su recurrencia.

### ***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 11 no se detectaron irregularidades.

### ***Dictamen***

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y los municipios, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; el importe auditado fue de 910,472,355.9 miles de pesos, que representó el 85.7% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 1,676,155.0 miles de pesos correspondientes al FEIEF, distribuidos por la SHCP entre las entidades federativas y los municipios durante el ejercicio 2022, por lo que el monto total auditado fue de 912,148,510.9 miles de pesos.

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

La SHCP distribuyó y pagó los recursos de las participaciones federales a las entidades federativas y a los municipios, mediante los 10 fondos e incentivos revisados, de acuerdo con las fechas y montos previstos en la normativa, así como con el acuerdo federal que establece el calendario de entrega de los recursos del FGP y del FFM.

El proceso se desarrolló con observancia de las fórmulas, variables y criterios establecidos en la normativa y se realizaron los ajustes correspondientes; se justificaron las afectaciones realizadas a los recursos de las participaciones de las entidades federativas; se pagó a los terceros correspondientes el importe de esas afectaciones; y también se publicó y difundió la información respecto de las participaciones federales.

Además, la SHCP dispuso de áreas específicas y un marco normativo que regula sus funciones y responsabilidades en materia de la distribución y pago de las participaciones

federales, así como mecanismos de control y supervisión adecuados para garantizar que esas actividades se desarrollen de manera eficiente y transparente.

En conclusión, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público cumplió con las disposiciones normativas respecto del proceso de distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C. Juan Evaristo Castillo Melo

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

***Apéndices***

***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Marco normativo.
2. Cálculo y distribución de las participaciones federales entre las entidades federativas y los municipios.
3. Transferencia y control de los recursos.
4. Transparencia en la publicación de la información de las participaciones federales.

5. Actividades de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales en materia de participaciones federales.
6. Fortalezas y áreas de mejora.

**1. Marco normativo.**

Verificar que la SHCP dispone de áreas encargadas de los procesos de cálculo, distribución, pago, deducciones y difusión de las participaciones e incentivos federales a las entidades federativas y los municipios.

**2. Cálculo y distribución de las participaciones federales entre las entidades federativas y los municipios.**

Constatar la existencia de disposiciones generales y de fórmulas o criterios para distribuir entre las entidades federativas y municipios los fondos e incentivos que integran las participaciones federales.

Revisar que la SHCP efectuó una estimación del FGP y del FFM.

Verificar que el cálculo de los recursos de las participaciones federales y del FEIEF distribuidos entre las entidades federativas y municipios, se llevó a cabo de conformidad con la normativa.

**3. Transferencia y control de los recursos.**

Verificar que la SHCP pagó a las entidades federativas y los municipios, los montos determinados para los fondos e incentivos de las participaciones federales.

Comprobar que las deducciones realizadas a las entidades federativas de los recursos que les correspondieron por participaciones federales estuvieron debidamente justificadas y documentadas y que se pagó a los terceros correspondientes.

**4. Transparencia en la publicación de la información de las participaciones federales.**

Constatar que la SHCP cumplió con sus obligaciones en materia de transparencia y difusión de la información de las participaciones federales de las entidades federativas y municipios, incluyendo la supervisión y publicación de la lista de los estados que incumplieron con lo determinado en el artículo 6o., párrafo cuarto, de la Ley de Coordinación Fiscal (LFC).

**5. Actividades de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales (CPFF) en materia de participaciones federales.**

Revisar que la CPFF realizó actividades referentes a la vigilancia, creación, aumento y distribución entre las entidades federativas, de los fondos de las participaciones federales señalados en la LCF.

**6. Fortalezas y áreas de mejora.**

Verificar la existencia de mecanismos de control adecuados para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que pueden afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones y el cumplimiento de la normativa en el cálculo, distribución y pago de las participaciones federales.

*Áreas Revisadas*

La Unidad de Coordinación con entidades Federativas y la Tesorería de la Federación, de la Secretaría de hacienda y Crédito Público.